



A.N.A

Resolución Ministerial N°0130-2012-AG.

Lima, ...09... de ...ABRIL.....de 2002...

VISTO:

El Oficio N° 251-2012-AG-DGCA-DIA, de la Dirección General de Competitividad Agraria, sobre propuesta de equipo de profesionales para la elaboración del Plan Nacional de Difusión de Información Agraria especializada en el Ministerio de Agricultura, y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1.4), del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, señala, como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento por parte de los Ministerios, en materia de descentralización, entre otros, desarrollar plataformas regionales de competitividad, que permitan el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de las economías regionales y locales;

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, determina como funciones del MINAG, entre otras, el coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento, estableciendo los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo competitivo de la actividad agraria;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece como una de las funciones específicas de la Dirección General de Competitividad Agraria, integrar, sistematizar y difundir información para la toma de decisiones de los agentes económicos;

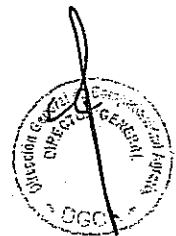
Que, de acuerdo al documento del visto, la elaboración del Plan Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada del Ministerio de Agricultura, debe ser formulada por un Grupo de Trabajo, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución de Grupo de Trabajo

Constituir el Grupo de Trabajo del Ministerio de Agricultura, con el objeto de elaborar el Plan Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, como



herramienta estratégica que centralice, armonice y articule la intervención del servicio de información agraria de los tres niveles de gobierno; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Agricultura, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Competitividad Agraria.
- Un representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional.
- Un representante de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos.
- Un representante de la Unidad de Imagen Institucional.
- Un representante de la Unidad de Defensa Nacional.
- Un representante de la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración.
- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.
- Un representante del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC.
- Un representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

Los órganos y organismos conformantes del Grupo de Trabajo, podrán designar un representante alterno para casos de ausencia del representante designado.

Artículo 2º.- Designación de representantes e instalación del Grupo de Trabajo.

Los integrantes del Grupo de Trabajo, serán designados mediante comunicación oficial dirigida al Viceministro de Agricultura, en el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

El Grupo de trabajo deberá instalarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de publicada esta Resolución.

Artículo 3º.- Plazo de presentación del Plan.

Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles siguientes, desde su fecha de instalación, el Grupo de Trabajo que se constituya por esta Resolución, deberá presentar al Despacho Ministerial, para su aprobación, el Plan Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada del Ministerio de Agricultura,

Artículo 4º.- Secretaría Técnica.

La Dirección General de Competitividad Agraria ejercerá la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Artículo 5º.- Facultades.

El Grupo de Trabajo conformado, a través de su Presidente, está facultado para solicitar el apoyo y colaboración de los funcionarios y profesionales de las diferentes





Resolución Ministerial N° 0130-2012-AG.

Lima, ...09. de ...ABRIL.....de 2012...

dependencias del Sector, así como para coordinar con las instituciones públicas y privadas que juzgue necesarias.

Artículo 6º.- Gastos.

Los gastos que demanden los integrantes del Grupo de Trabajo conformado, en cumplimiento de sus funciones en el Grupo de Trabajo, serán cubiertos por los presupuestos institucionales de los órganos u organismos al que pertenecen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Luis Ginocchio Balcázar
MINISTRO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA CERTIFICO:

Que el presente documento es copia fiel del original que se encuentra en el Archivo Central.



ERMELINDA GARCÉS PINTADO
Directora de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo Central

Lima, 10 ABR. 2012

